



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No. 94001-40-89-001-2021-00016-00

Demandante: DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. DISCOLMEDICA S.A.S

Demandado: HOSPITAL M.E. PATARROYO I.P.S S.A.S

INFORME DE SECRETARÍA.- Martes Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintiuno 2021. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, con liquidación presentada por el demandante y las agencias liquidadas por secretaria; vencido el término del traslado, para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Inirida, Viernes Trece (13) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido por el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso, y por ajustarse a la realidad, el Despacho procede a aprobar la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y las agencias liquidadas por secretaria.

Una vez en firme el presente auto y en aplicación a lo normado en el Artículo 447 ibidem, de existir dineros se ORDENA la entrega de los mismos a la parte demandante a través de su apoderado si tiene la facultada para recibir, hasta el valor de la liquidación aprobada.

De otra parte y atendiendo la respuesta emitida por el Banco de Colombia frente a la orden de embargo, (fl.35) por secretaria, **oficiese** al mismo, consignando la salvedad expuesta en la circular No. 034 de 2010 referente a la inembargabilidad de los dineros destinados para la salud.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN

Juez Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Inirida, 17 de Agosto de 2021

El anterior auto se notificó por Estado No. 21

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria.